

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Para la gestión del proyecto denominado:

« MEMORIAS URBANAS »  
“MEMURBIS”  
“Código SO2/2.2/F24”

ENTRE

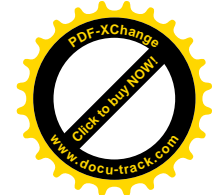
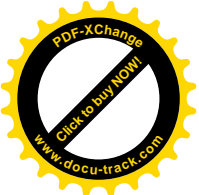
*Ayuntamiento de Toulouse*, representado por el Sr. Jean-Luc Moudenc, en calidad de *Alcalde*, en adelante denominado Coordinador de Proyecto, o socio número 1,

Y

*Ayuntamiento de Elche*, representado por el Sr. *Diego Macia Anton*, en calidad de *Alcalde*, en adelante denominado socio nº 2,

Y

*Camara municipal de Coimbra*, representado por el Sr. *Carlos Manuel de Sousa Encarnação*, en calidad de *Alcalde*, en adelante denominado socio nº 3,



(1) CONSIDERANDO QUE el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 junio 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y especialmente su artículo 20 que define la iniciativa INTERREG como una de las iniciativas comunitarias destinatarias de financiación en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y su art. 21 que establece que la Comisión adoptará las orientaciones en las que se recoja, para cada iniciativa, los objetivos, ámbito de aplicación y las modalidades adecuadas de aplicación;

(2) CONSIDERANDO QUE la Comunicación a los Estados Miembros C (2000) 143/08 del 28 abril 2000 establece las orientaciones de la iniciativa comunitaria INTERREG III en su anexo nº 3 para el Programa "Sudoeste Europeo" (SUDOE), del que forman parte los países Portugal y España y las regiones francesas Midi-Pyrénées, Limousin, Auvergne, Aquitaine, Languedoc-Roussillon, Poitou-Charentes y Gibraltar (Reino Unido), como zonas elegibles para la financiación FEDER;

(3) CONSIDERANDO QUE el Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) Interreg III B Sudoeste Europeo (SUDOE) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión C (2001) 2769 de 20 de Noviembre de 2001 define los objetivos y finalidades de la cooperación de las regiones de este espacio;

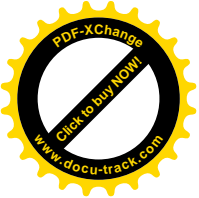
(4) CONSIDERANDO QUE el Complemento de Programa aprobado por el Comité de Seguimiento del programa en su reunión de constitución, celebrada en Santander el día 14 de Febrero de 2002, define los elementos de aplicación del PIC Interreg III B SUDOE;

(5) CONSIDERANDO QUE el texto de la convocatoria publicada por la Autoridad de Gestión del Programa en la página web del Programa establece las modalidades de presentación de proyectos de cara a su financiación en el marco del PIC Interreg III B SUDOE;

(6) CONSIDERANDO QUE los firmantes del presente acuerdo han redactado de forma conjunta el proyecto MEMURBIS, adjunto, por el cual solicitan una financiación con cargo al eje 2 medida 2.2, del PIC Interreg III B Sudoeste Europeo;

(7) CONSIDERANDO QUE según el punto 31 de la Comunicación C (2000) 143/08 arriba citada, en el caso de operaciones que impliquen a interlocutores de diferentes Estados miembros, el beneficiario final será el interlocutor responsable de la operación (Coordinador del Proyecto) encargado de la gestión financiera y coordinación de los diversos interlocutores de la misma. Este interlocutor encargado deberá asumir la responsabilidad financiera y jurídica ante la Autoridad de Gestión por la totalidad del proyecto. Dicho interlocutor responsable de la gestión, será el que establezca con sus socios, en el marco del presente convenio, el reparto de las responsabilidades recíprocas;

(8) CONSIDERANDO QUE en el PIC Interreg III B SUDOE los apartados 5.3.3. y 5.3.4 prevén la firma de un convenio de colaboración entre el Coordinador del Proyecto y el resto de los socios del mismo, donde se garantice, entre otros, la cofinanciación del proyecto por todo el partenariado así como el establecimiento de las condiciones necesarias para la buena ejecución del proyecto,



## CONVIENEN QUE:

### ARTÍCULO 1. –OBJETO

El presente convenio define las modalidades de cooperación entre las partes firmantes y determina sus respectivas responsabilidades en la ejecución del proyecto de cooperación transnacional titulado: « *MEMORIAS URBANAS* », cuyo contenido ha sido aprobado por todos los socios.

El proyecto se encuadra en la Prioridad "2", Medida 2.2" del P.I.C. INTERREG III B-SUDOE.

### ARTÍCULO 2. –DESIGNACION DEL COORDINADOR DE PROYECTO

Los socios de común acuerdo designan al *Ayuntamiento de Toulouse* como Coordinador de Proyecto. El Coordinador de Proyecto, tal y como define el apartado 5.2 del Complemento de Programa:

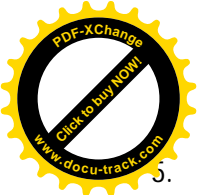
- Es el responsable del proyecto ante la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Pago;
- Es el interlocutor único de la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Pago;
- Es el coordinador de los otros socios firmantes del presente acuerdo;

Responde del avance del proyecto en términos de ejecución financiera y física, y en particular, responde de los fondos FEDER que le son directamente transferidos por la Autoridad de Pago.

### ARTÍCULO 3. –OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE PROYECTO

El Coordinador del Proyecto presenta, en nombre de todos los socios, la solicitud de subvención comunitaria para la realización del proyecto mencionado en el art. 1 y se compromete a:

1. responder, en tanto que interlocutor único y de conformidad con los otros socios, a las solicitudes de información o modificación que pudiera requerir la Autoridad de Gestión, y el Secretariado Común de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIB SUDOE;
2. comunicar a la Autoridad de Gestión las decisiones y las modificaciones adoptadas por el conjunto de los socios;
3. velar por la puesta en marcha coordinada del proyecto y la ejecución del mismo conforme a lo expuesto en el formulario de candidatura del proyecto, respetando los plazos previstos;
4. informar a la Autoridad de Gestión de la puesta en marcha del proyecto, solicitar el anticipo, los pagos intermedios y final de la ayuda FEDER y garantizar ante la Autoridad de Gestión la disponibilidad de una contabilidad diferenciada;



5. suministrar, a instancia de los órganos gestores del programa, las informaciones periódicas sobre el avance técnico, administrativo y financiero, necesarios para la implementación del sistema de seguimiento.
6. conservar y tener disponible todos los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y a los controles correspondientes, respetando en todo momento los plazos reglamentarios establecidos en la legislación nacional correspondiente y en cualquier caso como mínimo hasta tres años después del pago del saldo, en previsión de solicitudes por parte de los organismos de control a nivel nacional y comunitario, conforme establece el art. 38 párrafo 6 del Reglamento 1260/99.
7. El Coordinador de Proyecto se compromete a proporcionar a todos los socios del proyecto una copia del Acuerdo de Concesión de ayuda FEDER firmado con la Autoridad de Gestión, así como de todos sus anexos y eventuales adendas al mismo.

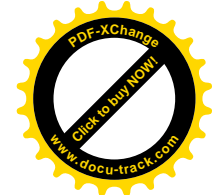
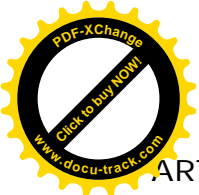
#### ARTÍCULO 4. –OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DEL PROYECTO

Los socios aceptan la coordinación técnica, administrativa y financiera del Coordinador de Proyecto con el fin de facilitarle al mismo el cumplimiento de sus obligaciones ante la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Pago. Además, se comprometen a:

1. suministrar a la mayor brevedad posible, las respuestas a las solicitudes de información;
2. comunicar su aceptación relativa a las decisiones y modificaciones adoptadas por los órganos de gestión del programa;
3. ejecutar las actividades previstas conforme a las modalidades y a los plazos establecidos en el formulario de candidatura del proyecto;
4. transmitir al Coordinador del Proyecto, información periódica sobre el avance técnico, administrativo y financiero del proyecto.
5. transmitir a los Corresponsales Nacionales (dentro del Estado donde esté radicado cada socio) los documentos justificativos necesarios para que éstos procedan a los controles de primer nivel y a la validación de su certificación de gastos.
6. transmitir al Coordinador del Proyecto la certificación de gastos una vez validados por el Corresponsales Nacional respectivo, para que el coordinador (socio 1) pueda agrupar las de todos los socios y preparar las solicitudes de pago;

#### ARTÍCULO 5. –ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PARTENARIADO

La estructura organizativa del partenariado se registrará según lo descrito en el formulario de candidatura del proyecto (apartado D.1). En el caso de que tal estructura no haya sido prevista en el formulario, el Coordinador del Proyecto y los socios constituirán un Comité de Dirección para la ejecución y seguimiento del proyecto. El Comité de Dirección delibera y decide quedando sometido a un Reglamento Interno que será aprobado por todos los socios al inicio del proyecto.



## ARTÍCULO 6. – DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará condicionado a la firma del Acuerdo de Concesión entre la autoridad de gestión y el Coordinador del Proyecto (socio 1). Así mismo, este convenio estará vigente hasta el cierre del proyecto.

## ARTÍCULO 7. – OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DE LOS OTROS SOCIOS

El Coordinador del Proyecto y el resto de los socios se comprometen a:

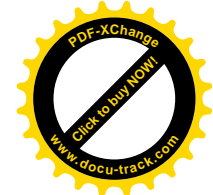
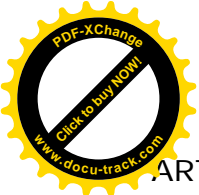
1. Llevar una contabilidad diferenciada correspondiente a la ejecución del proyecto,
2. conservar una copia de toda la documentación justificativa de la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 3. 6 del presente convenio;
3. aceptar el control de los servicios comunitarios y nacionales competentes y de las administraciones que cofinancien el proyecto, en todo lo relativo a la ejecución del proyecto y a la utilización de las subvenciones concedidas.

## ARTÍCULO 8. – CUADRO FINANCIERO DEL PROYECTO

El marco financiero del proyecto es el que se refleja en las tablas que siguen a continuación:

<b>PARTENARIAT</b>	Dépense Eligible minimum Subventionnée	FEDER approuvé	Contrepartie Nationale minimum	taux de cofinancement
Ville de Toulouse	150 412,88 €	75 206,44 €	75 206,44 €	50,00%
Ville de Elche/Ayuntamiento de Elche	77 206,44 €	38 603,22 €	38 603,22 €	50,00%
Ville de Coimbra/Camara Municipal de Coimbra	77 206,44 €	57 904,83 €	19 301,61 €	75,00%
<b>TOTAL</b>	<b>304 825,76 €</b>	<b>171 714,49 €</b>	<b>133 111,27 €</b>	<b>56,33%</b>

De este modo, el Coste Total Elegible subvencionado del proyecto es de 304 825,76 Euros, de los cuales 171 714,49 Euros corresponden a la contribución FEDER y 133 111,27 Euros a la contrapartida nacional pública.



## ARTÍCULO 9. –CIRCUITO FINANCIERO DE LA COFINANCIACIÓN COMUNITARIA

El Coordinador del Proyecto solicita en nombre de todos los socios la subvención comunitaria que percibe íntegramente, para ello el Coordinador del Proyecto presentará las solicitudes de pago a la Autoridad de Gestión del Programa de acuerdo a los modelos establecidos a tal efecto.

El Coordinador del Proyecto, una vez recibida la ayuda FEDER, la transferirá a la mayor brevedad al resto de los socios beneficiarios.

## ARTÍCULO 10. –CUENTA BANCARIA

La Autoridad de Pago ingresará la totalidad de los pagos FEDER correspondientes a las certificaciones de gastos (ya validados) que presente el Coordinador de Proyecto en nombre de los socios en una única cuenta bancaria de su titularidad.

## ARTÍCULO 11. –CONTRAPARTIDA NACIONAL PÚBLICA

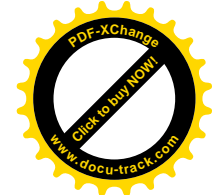
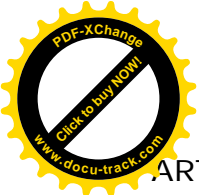
La cofinanciación nacional queda garantizada a través de la firma del presente acuerdo, suscrito entre todos los socios para la realización del proyecto, así como por la firma de su correspondiente Carta de Compromiso; financiando cada uno de los socios las cantidades que a continuación se detallan:

- Ø *Ayuntamiento de Toulouse* se compromete por un importe de 75 206,44 €;
- Ø *Ayuntamiento de Elche* se compromete por un importe de 38 603,22 € ;
- Ø *Camara Municipal de Coimbra* se compromete por un importe de 19 301,61 €;

## ARTÍCULO 12. –ACCIONES

La financiación requerida para el proyecto se destinará a realizar las siguientes acciones:

- § Ayuntamiento de Toulouse:
  - Realización de la exposicion itinerante MEMURBIS
  - *Organizacion de un seminario MEMURBIS en Toulouse*
  - *Participacion a la creacion de una pagina WEB MEMURBIS*
- § Ayuntamiento de Elche:
  - Realización de la exposicion itinerante MEMURBIS
  - *Organizacion de un seminario MEMURBIS en Elche*
  - *Participacion a la creacion de una pagina WEB MEMURBIS*
- § Camara Municipal de Coimbra
  - Realización de la exposicion itinerante MEMURBIS
  - *Organizacion de un seminario MEMURBIS en Coimbra*
  - *Participacion a la creacion de una pagina WEB MEMURBIS*



## ARTÍCULO 13. –MODIFICACIONES

Cualquier modificación de este convenio tendrá que ser objeto de una addenda al presente.

Cualquier modificación del acuerdo de concesión entre la Autoridad de Gestión y el Jefe de fila, deberá contar con el acuerdo unánime de todos los socios.

## ARTÍCULO 14. –RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

Cada uno de los socios será responsable de la no ejecución total o parcial de las acciones que se le asignaran en el formulario de candidatura del proyecto, así como de la atribución de los Fondos a gastos no previstos en dicho proyecto. Cada socio se compromete a devolver la parte de la ayuda FEDER que no se utilizase para satisfacer los gastos previstos en el proyecto.

## ARTÍCULO 15.- DEMORA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Los socios se obligan a poner en conocimiento del Coordinador de Proyecto cualquier hecho o acontecimiento que pueda afectar al buen desarrollo del proyecto.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de algún socio, el Coordinador de Proyecto requerirá al socio incumplidor la subsanación a la mayor brevedad posible y siempre en un plazo inferior a un mes. En caso de que no subsanase la falta cometida o se reiterara el incumplimiento, la Autoridad de Gestión y el Secretariado Común serán informados de inmediato.

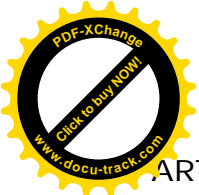
En el caso de que el incumplimiento del socio tenga consecuencias económicas perjudiciales para el proyecto, el Coordinador de Proyecto podrá pedirle a éste el resarcimiento del daño producido.

## ARTÍCULO 16. –RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS DEL PARTENARIADO

Es responsabilidad del Comité Directivo del proyecto tratar los litigios entre socios o entre socio(s) y Coordinador de Proyecto. En este sentido, el Coordinador de Proyecto informará al resto de los socios sobre el conflicto. Si, en cualquier caso, las diferencias no pueden solucionarse en el seno del Comité Directivo, el asunto será trasladado a la Autoridad de Gestión.

Si fuese imposible el acuerdo con la intermediación de la Autoridad de Gestión ésta lo trasladará a los diferentes órganos de gestión del Programa.

En caso de no resolución, cada uno de los socios está obligado a aceptar el laudo de una Comisión de Arbitraje creada al efecto por los órganos de gestión del Programa.



## ARTÍCULO 17. –LITIGIOS

El presente convenio esta sujeto a la legislación del país del Coordinador del Proyecto, salvo reserva de las disposiciones del Convenio sobre las leyes aplicables a las obligaciones contractuales 80/934/CEE firmado en Roma el 19 de junio 1980. El tribunal competente será el correspondiente a la sede social del Coordinador de Proyecto.

## ARTÍCULO 18.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Tanto la publicidad, como las acciones de comunicación conducidas durante la ejecución del proyecto están reguladas por el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de 20 de mayo de 2000 sobre las acciones de publicidad y comunicación que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Las partes firmantes se comprometen a que cualquier documentación elaborada en el marco del programa debe mencionar que se ha realizado con la asistencia financiera de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIB SUDOE. Esta documentación deberá llevar insertado obligatoriamente los logotipos de la iniciativa Interreg IIIB SUDOE y de la Comisión Europea.

*(se recomienda incluir también los logotipos de otras instituciones que aporten la contrapartida nacional)*

La marca Interreg IIIB SUDOE ® deberá ser utilizada de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Identidad Corporativa". El logotipo de la Comisión Europea deberá respetar así mismo, las especificaciones gráficas establecidas por la propia Comisión Europea. La documentación para el tratamiento de ambos logotipos podrá ser solicitada en todo momento al Secretariado Común.

Los socios se comprometen a distribuir gratuitamente los resultados del proyecto a los Estados Miembros, Autoridad de Gestión y al Secretariado Común.

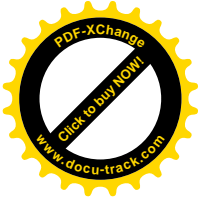
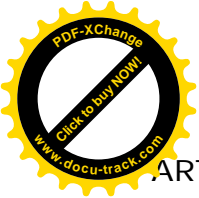
De igual forma toda distribución de resultados debe mencionar que las opiniones presentadas, comprometen únicamente al beneficiario, y que en consecuencia, no representan en ningún caso la opinión oficial de los órganos de gestión de la iniciativa.

El incumplimiento de la normativa en materia de publicidad dará lugar a las correcciones financieras establecidas en los Reglamentos (CE) nº 438/2001 y (CE) nº 448/2001 de la Comisión Europea.

## ARTÍCULO 19.- CONFIDENCIALIDAD

Los socios se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que las personas encargadas del proyecto respeten la confidencialidad de la información y para que no se divulgue sin previo consentimiento del Coordinador del Proyecto o del organismo autor de la información. La cláusula de confidencialidad permanecerá en vigor dos años después de la finalización de este acuerdo.





## ARTÍCULO 20.- SUSTITUCIONES LEGALES Y RENUNCIA DE LOS SOCIOS.

En caso de producirse renuncia expresa por parte de algún socio, éste tendrá que ponerlo en conocimiento inmediato del Coordinador de Proyecto y del Comité Directivo de partenariado quienes resolverán acorde a la normativa aplicable, así como a los intereses y desarrollo del proyecto. El Coordinador de Proyecto comunicará en todo caso dicho hecho a la Autoridad de Gestión, que actuará en consecuencia.

## ARTÍCULO 21.- FUERZA MAYOR.

Ningún socio será responsable del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Convenio cuando el incumpliendo se deba a causas de fuerza mayor. En este supuesto, el socio deberá comunicar por escrito el suceso de forma inmediata al Coordinador de Proyecto que se lo comunicará al resto de los socios.

## ARTÍCULO 22.- NULIDAD.

Si cualquiera de los artículos o cláusulas del presente Convenio fuese declarada nula por el Ordenamiento Jurídico que rige este Convenio, o por el de alguno de los socios, no supondrá la nulidad de las restantes disposiciones del mismo.

## ARTÍCULO 23.- PRESCRIPCIÓN.

Cualquier acción judicial sobre la materia regulada en el presente Convenio estará sujeta a una prescripción de tres años desde el momento de producirse el hecho. Si las reclamaciones judiciales versaran sobre los fondos transferidos, el período de prescripción sería de tres años desde el momento de haberse realizado la última transferencia.

Redactado en *Toulouse*,  
el

Para *Ayuntamiento de  
Toulouse* ,  
*Sr. Jean-Luc Moudenc*  
*Alcalde*

Para *Ayuntamiento de  
Elche* ,  
*Mr Diego Macia Anton*,  
*Alcalde*

Para *Camara Municipal  
de Coimbra* ,  
*Carlos Manuel de Sousa*  
*Encarnação*  
*Alcalde*

« Leído y aprobado »  
*Firma y sello*

« Leído y aprobado »  
*Firma y sello*

« Leído y aprobado »  
*Firma y sello*